

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2018-MDY

Yura, 05 de Abril del 2018.

VISTOS:

El Informe N°018-2018/PVL-MDY, el Informe N°071-2018-SGBSyRC/MDY de la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil, el Informe Legal N°126-2018-GAJ/MDY, el Proveído del Despacho de Alcaldía N°331-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por los artículos II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Señala además, dicho articulado que los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Locales distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia, cuya finalidad es promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del país para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. Asimismo, busca orientar y fortalecer las acciones institucionales y la coordinación permanente con los distintos actores y gestores involucrados, a fin que permita alcanzar los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo, así como el generar los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades programadas;

Que, así, en el punto 4 del plan antes señalado se prioriza la implementación de un padrón nominal por el cual se pueda identificar y hacer seguimiento a los menores de 36 meses con caso de anemia, el cual debe ser elaborado por el gobierno local distrital, ello como parte de las acciones a implementarse en el Plan de Incentivos Municipales;

Que, mediante Informe N° 071-2018-SGBSyRC-GDS/MDY, de la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil, solicita la designación de la Responsable de la actualización del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años, la misma que tendrá a cargo el ingreso de datos a la base de datos respectiva. Dicha designación deberá realizarse a través de Resolución de Alcaldía;



Que, dicha designación la sustenta en el informe N° 018-2018/PVL-MDY, de la responsable del programa del vaso de leche, la cual señala que en la capacitación realizada el día 09 de marzo de 2018, sobre el cumplimiento de actividades para la Meta N° 06 "Acciones de Municipio para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia del menor de 36 meses";

Que, mediante Informe Legal N°126-2018-GAJ/MDY, de fecha 28 de Marzo del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo con la Opinión, por dichos considerandos, debe realizarse la designación de la Responsable de la actualización del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años, la misma que tendrá a cargo el ingreso de datos a la base de datos respectiva, así como se deberá comunicar ello a la Oficina General de Tecnologías de la información (OGIT) del Ministerio de Salud, dejándose sin efecto cualquier anterior designación;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Srta. **ANGELA GRABIELA NINA DELGADO** Responsable de la actualización del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Responsable señalada en el Artículo Primero, comunicarse con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGIT) del Ministerio de Salud, asimismo solicitar el usuario y contraseña para acceder al Sistema del Padrón Nominal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Desastres notifique con la presente resolución a los miembros designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

